

# GACETA GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIV

Toluca de Lerdo, sábado 8 de julio de 1972.

Número 3

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Conjunto Habitacional PIPSA", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

PRESENTE.

#### CONSIDERANDO

1).—Que con fecha 11 de Noviembre de 1971 el C. Lic. Carlos Bermúdez Limón en su carácter de Director General de la Compañía Productora e Importadora de Papel, S. A. como fideicomisaria en el contrato de fideicomiso celebrado en fecha 12 de Agosto de 1971, cuya escritura es la número 34801 tirada ante la fe del Notario Público No. 117 de México, D. F. solicitó del C. Gobernador Constitucional, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado Conjunto Habitacional PIPSA, sobre una superficie total de \$78,813.00 M2. (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS) ubicada en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del fraccionamiento, mediante el testimonio de la escritura pública correlativa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los Ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio respectivo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los artículos 88 Fracción XII 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política

Local, 1o., 5o., 6o., 9o. y 10o., de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso b), 4o., 9o., 11o., 12o., 24o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO:

Se autoriza a la Compañía Productora e Importadora de Papel, S. A., en su carácter de fideicomisaria en el contrato de fideicomiso mencionado en el considerando primero, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Conjunto Habitacional PIPSA, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México al tenor de las siguientes obligaciones:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de urbanización, debiendo dotar al mismo conforme a las técnicas especificadas en este acuerdo, de los siguientes servicios:

(Pasa a la siguiente página)

#### SUMARIO:

##### SECCION SEGUNDA

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el fraccionamiento de tipo popular denominado "Conjunto Habitacional PIPSA", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

##### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

SOLICITUD sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "NUEVO OJO DE AGUA", formulada por vecinos del poblado "OJO DE AGUA", del Municipio de Zinacantan, Méx.

##### AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

“AÑO DE JUAREZ”

## I.—TERRACERIAS.

## 1.1.—DESMONTE.—Previa autorización de autoridades competentes.

- a).—Se cortarán los árboles y arbustos.
- b).—Se ejecutará la roza, que consiste en quitar maleza, hierba, zacate o residuos de las siembras.
- c).—Se ejecutará el desenraice que consiste en sacar los troncos y tocones con todo y raíz o cortándolos.
- d).—Se ejecutará la limpieza y quema, que consiste en remover el productos del desmonte y los desperdicios vegetales quemando lo no utilizable.

## 1.2.—CORTES.

Se harán las excavaciones del terreno natural y la remoción de los materiales producto de las mismas, para formar la subrasante los taludes, las cuentas y escalones correspondientes a una obra vial como indique el proyecto.

La excavación se hará hasta una profundidad media aproximadamente de 25 cm. bajo la sección de la cama.

El nivel definitivo de la sub-rasante se obtendrá rellenando la cama del corte con material que fije el proyecto.

Para dar por terminada la excavación de un corte, incluyendo su afinamiento, se verificará el alineamiento, el perfil y las secciones del mismo a efecto de comprobar que sus dimensiones y su forma corresponda a las del proyecto.

## 1.3.—CONFORMACION.

Se escarificará y se conformará el terreno para formar la terracería y sus pendientes y secciones fijadas en el proyecto.

## 1.4.—COMPACTACION.

Se hará la operación mecánica que tiene por objeto lograr una reducción de volumen de los espacios entre partículas sólidas de un material, con objeto de aumentar su peso volumétrico y su capacidad de carga (proctor).

Se compactará en capas de 15 cm. dándole al material la humedad homogénea especificada, para que según sea el caso, se agregue agua o se deje evaporar. Efectuada la compactación de una capa de material y si pasa el tiempo suficiente para que se pierda la humedad, se regará nuevamente antes de tender y compactar la siguiente, a fin de ligarla debidamente.

## II.—PAVIMENTOS.

## 2.1.—BASES.

Si el sub-suelo es de mala calidad, será necesario dividir la base en dos capas, una como sub-base de 15 cm. mínimo y la base propiamente dicha, de 10 cm. mínima la sub-base puede ser de material de más baja calidad que la base, por razones de economía, pero en armado y consolidado será exactamente igual que la base. Sobre la sub-rasante terminada de acuerdo con estas especificaciones, se construirá un revestimiento formado de caliche y grava cementada o de cualquier otro material o materiales aprobados por un laboratorio autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

El espesor requerido en el proyecto se ajustará a los tramos y pendientes del mismo.

El material de la base será de grava cementada. El agregado grueso no contendrá material vegetal y el material arenoso será formado preferentemente de sílice libre de materias orgánicas. El material cementante será arcilla u otro material. Una vez que el material ha sido disgregado, humedecido y distribuido uniformemente y con el espesor necesario, para que forme una superficie que se ajuste a los pendientes, secciones y demás requisitos, se principiará el aplanado con aplanadora de ocho a diez toneladas de peso, el aplanado comenzará de las orillas y continuará hacia el centro. Si durante esta operación se requiere mayor humedad, se le darán tantos riegos como sean necesarios. La compactación mínima será del 95% Proctor Standar.

## 2.2.—CARPETAS.

La carpeta será asfáltica de material resistente a la abrasión mezclado en proporción adecuada para proporcionar una textura cerrada e impermeable; la mezcla deberá hacerse en planta, o en lugar siempre y cuando garantice una correcta desintegración de los materiales y se aplicará en cantidad suficiente para proporcionar un espesor de 5 cm. compactos.

Se harán pruebas de la mezcla asfáltica para conocer sus resultados.

El asfalto para el riego de impregnación será asfalto rebajado de fraguado medio o cualquier producto asfáltico semejante de características a los mencionados.

Sobre la superficie de la base seca y barrida se aplicará un riego de impregnación en una proporción tal que penetre aproximadamente un centímetro y no se corra por la superficie, el cual una vez perfectamente penetrado dejará la base en condiciones de recibir la mezcla asfáltica. La cantidad aplicada deberá ser absorbida en 24 horas y el período normal de secado será de 48 horas. El tendido de la mezcla se hará con motoconformadora.

La compactación de la carpeta se hará con aplanadora de 8 a 10 toneladas de peso.

(Pasa a la siguiente página)

No se permitirá que se tienda mezcla cuando la temperatura ambiente sea menor de 10° C. ni cuando la superficie de la base se encuentre húmeda.

La carpeta terminada se sellará con cemento a razón de 0.5 Kg/m<sup>2</sup>.

### III.—BANQUETAS Y GUARNICIONES.

3.1.—Las banquetas serán de concreto hidráulico de  $f'c=140$  Kg/cm<sup>2</sup>. y un revenimiento de 6 a 8 cms., tendrán un espesor de 8 cms. y se harán en losas interrumpidas según la anchura del proyecto, se curarán con agua para proteger su fraguado.

### 3.2.—GUARNICIONES.

Para la colocación de las formas metálicas se nivelará el terreno, haciendo los movimientos de tierra, necesarios. Los terraplenes se regarán y compactarán convenientemente a fin de evitar asentamientos posteriores.

Sobre las formas metálicas colocadas, según las líneas de niveles del proyecto, se aplicará una mezcla de concreto con una resistencia de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. Los cordones así construidos tendrán un ancho superior de 15 cms. y una base inferior de 20 cms. y un peralte de 40 cms.

### IV.—OBRAS DE DRENAJE.

#### 4.1.—COLOCACION.

Las tuberías y las piezas especiales serán bajadas al fondo de la zanja de modo de evitar que sufran roturas o daños, no se golpearán ni dejarán caer dentro de las zanjas.

El tendido de la tubería se hará de acuerdo con las especificaciones y pendientes que nos pida el terreno para poder desaguar al emisor. Una vez bajadas las tuberías a la zanja se limpiarán cuidadosamente machos y campanas, de los tubos por juntar, quitándoles la tierra. El mortero de cemento se fabricará siempre cuidando de que no se mezcle con la tierra.

Los tubos se colocarán con la campana hacia aguas arriba.

Se cuidará de que el tubo descansa en toda su longitud sobre la plantilla apisonada en el fondo de la zanja.

Los sitios de la tubería que señalan los planos para las conexiones domiciliarias llevarán "Slant" de 1.5 cms. de diámetro.

#### 4.2.—PRUEBA DE IMPERMEABILIDAD.

Se vaciará en el pozo de visita aguas arriba en el tramo a probar una cantidad de agua dejándola correr libremente a través del tramo de alcantarillado. Esta prueba tiene

por objeto determinar si es que la parte interior de las juntas se retacaron debidamente, en caso contrario las juntas presentarán fugas por la parte interior. Si hay alguna junta defectuosa se reparará inmediatamente.

La tubería para drenaje será de concreto y de los diferentes diámetros que se indican en el proyecto, llenando las especificaciones que se requieran para este caso.

#### 4.3.—CONEXIONES DOMICILIARIAS.

Las conexiones domiciliarias serán de tubo de concreto de 15 cms. de diámetro y conectadas al colector principal por medio de un "Slant" y formado con el alcantarillado un ángulo aproximado de 45° en planta. Ninguna tendrá una pendiente menor al 2%.

#### 4.4.—POZOS DE VISITA DE TIPO COMUN.

Estos extractores se construirán a medida que se coloquen las tuberías en los puntos en donde indica el proyecto. Serán de tabique recocado pegado con mortero de cemento y aplanados en su parte interior. Los tabiques se colocarán saturados de agua. Llevarán una base de concreto y una tapa también de concreto.

Se ahogarán tuberías de media caña al colarse el concreto de la base. Las cotas a que quedarán las tapas de los pozos serán fijados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas según se muestra en memoria y plano respectivo aprobado.

### V.—AGUA POTABLE.

#### 5.1.—CONDICIONES GENERALES.

En función del número de lotes y densidad de población así como del área jardinada, se determinó que:

Dotación por habitante:	200 Lts./día.
Dotación por riego:	1 Lts./seg./Ha.
Que da una dotación total de:	400 Lts./seg.

#### 5.2.—Sistema de Abastecimiento.

Se considera dividido en dos partes: la primera abastecimiento al Fraccionamiento y la segunda abastecimiento domiciliario.

El abastecimiento al Fraccionamiento será proporcionado por el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, según Convenio celebrado entre la Empresa Fraccionadora y el propio Gobierno del Estado de fecha 16 de Marzo de 1972.

El abastecimiento domiciliario, será por medio de una red de distribución a la que se conectarán las tomas domiciliarias.

(Pasa a la siguiente página)

## 5.3.—POTABILIDAD DEL AGUA.

El agua a suministrar deberá cumplir con las normas de potabilidad de aguas fijadas por la S.S.A.

## 5.4.—NORMAS GENERALES PARA COLOCACION.

La tubería se bajará al fondo de la cepa y se alineará cuidadosamente de manera que quede bien recibida en toda su longitud.

Las tuberías se manejarán e instalarán evitando golpear o flexionar las mismas. Al proceder a su instalación se evitará que se ensucie en su parte interior; igualmente se evitará la entrada de cualquier sustancia.

Al interrumpirse los trabajos y al finalizar cada jornada, se dejarán los extremos cubiertos para evitar que se llenen de tierra o basura.

En los codos o cambios de dirección la tubería se anclará con atraques de concreto.

## 5.5.—INSTALACION DE TOMAS DOMICILIARIAS.

La instalación de las tomas domiciliarias se harán de acuerdo con los planos que se aprobarán junto con la red general. Estas tomas se harán por medio de una llave de inserción a la red de distribución.

Toda la red se sujetará a una prueba hidrostática a alta presión para localizar si hay alguna fuga, antes de cubrirla.

## 5.6.—ACEPTACION DE LA DIRECCION.

Acepta los planos y cálculos respectivos de dotación de agua potable según constancia en expediente respectivo.

## VI.—AREAS VERDES.

6.1.—Serán las indicadas, debiendo plantarse dos árboles por cada lote cuando menos.

## VII.—ELECTRIFICACION.

## 7.1.—ALUMBRADO.

El alumbrado consistirá en la iluminación del Fraccionamiento para la seguridad y comodidad de sus habitantes.

## 7.2.—RED DE DISTRIBUCION.

Será la suficiente para dotar en su totalidad de energía eléctrica tanto habitacional como servicios públicos necesarios.

7.3.—Los cálculos y planos respectivos están de acuerdo con las especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

## VIII.—NOMENCLATURA.

8.1.—La nomenclatura del fraccionamiento se hará de acuerdo a las especificaciones aceptadas y los señalamientos necesarios al fraccionamiento por medio de placas visibles.

SEGUNDA.—PLAZO.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Tlalnepantla, Méx., una área de vialidad de: 16,983.25 M2. (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 17,090.63 M2. (DIECISIETE MIL NOVENTA METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS). Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano respectivo de lotificación.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la Fraccionadora se atrasa en el cumplimiento del programa que se exige en la presente obligación se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—La Fraccionadora de conformidad con lo establecido por la Fracción X del Artículo 5o. de la Ley de la materia y el 25o. del Reglamento de la misma, otorgará al Gobierno del Estado una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO), del presupuesto de las obras de urbanización, para garantizar su conservación por un año a partir de la fecha en que sean entregadas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región, en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso los adquirentes de los terrenos quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para

construcción, cooperación y demás, debiendo las Autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones de tipo popular, en excepción de los marcados en el plano aprobado, como destinados a zona comercial, únicos en que se podrá construir este tipo de edificios.

NOVENA.—Queda autorizada la Fraccionadora a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto deberá expresar claramente el tipo de fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos.

DECIMA.—La Fraccionadora deberá cubrir al Gobierno del Estado en la Sección de Caja de la Dirección General de Hacienda las cantidades que por los conceptos indicados, se señalan a continuación.

Por concepto de lotificación	\$ 89,478.24
Por concepto de Supervisión	82,120.40
Para construcción de Aulas	340,000.00
Para construcción de campos deportivos	44,739.12

cuya suma arroja un total de \$556,337.76 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 76/100) y de la que la propia Empresa la cantidad de \$291,058.10 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 10/100); la diferencia o sean \$265,279.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100); deberá pagarla en un plazo no mayor de 30 días después de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DECIMA PRIMERA.—En términos del Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, la Fraccionadora otorgará al Gobierno del Estado una garantía real, para asegurar la total terminación de las obras de urbanización dentro del plazo fijado en la Cláusula Segunda, comprometiéndolo al efecto como garantía los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 10 inclusive de la Manzana "A".

Para el cumplimiento de esta obligación, la fraccionadora ocurrirá al Notario que designe la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, con el propósito de otorgar la escritura de hipoteca correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras

Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, pues solo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la suficiencia de la fraccionadora y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este fraccionamiento. La presente cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la citada Dependencia, remitirá a dicha Oficina un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno" en donde se inserte el Acuerdo de Autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA TERCERA.—La presente autorización se otorga a la Compañía Productora e Importadora de Papel, S. A., como fideicomisaria en el contrato a que se alude en antecedentes, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible, por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para traspasar o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA CUARTA.—En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de Autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del fraccionamiento, para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,  
Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

1281.—8 julio.

**CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO.**

(con sus adiciones y reformas).

De Venta en el Departamento de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Nigromante No. 213.**

**Toluca, México.**

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

7469.—AL MARGEN IZQUIERDO.—EXP. "NUEVO OJO DE AGUA", MUNICIPIO.—ZINACANTEPEC, ESTADO.—MEXICO.—AL MARGEN DERECHO.—DIREC. GRAL. DE N.C.P.E.—REF.—XXV-1.—SEC. INSTAURACION DE EXPEDIENTE.—AL CENTRO.—2029.—C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.—Los suscritos, radicados en OJO DE AGUA, Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de MEXICO, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.—A! constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará: "NUEVO OJO DE AGUA"; para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predio(s) TIERRAS NACIONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.—De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.—PRESIDENTE: ANGEL GUADARRAMA COLIN.—SUPLENTE: ALBERTO VALDES PEÑALOZA.—SECRETARIO: J. CARMEN MARTINEZ V.—SUPLENTE: JORGE GUADARRAMA COLIN.—VOCAL JULIO COLIN GUADARRAMA.—SUPLENTE: MARTIN GONZALEZ MEJIA.—Agregamos a la presente solicitud, ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL en la que se les designó, con la intervención del Vocal representante de los campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—En cumplimiento en lo establecido en el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos el sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.—Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de domicilio conocido Ojo de Agua PROTESTAMOS LO NECESARIO.—OJO DE AGUA, a 8 de JUNIO 1971.—FIRMAS.—Angel Guadarrama Colín.—Firma.—Alberto Valdés Peñaloza.—Firma.—J. Carmen Martínez V.—Firma.—Jorge Guadarrama Colín.—Firma.—Julio Colín Guadarrama.—Firma.—Martín González Mejía.—Firma.—Alejo González Mejía.—Firma.—Aurelio Guadarrama Colín.—Firma.—Bernardo Guadarrama Colín.—Firma.—Silviano Martínez Álvarez.—Firma.—Matías Valdés Peñaloza.—Firma.—Raúl Guadarrama.—Firma.—Antonio Sánchez Guadarrama.—Firma.—Crescenciano Martínez Salazar.—Firma.—Antonio Martínez Valázquez.—Firma.—Alfredo Colín Solís.—Firma.—Bacilio Martínez Monroy.—Firma.—Lorenzo Colín Guadarrama.—Firma.—Antonio Monroy González.—Firma.—Javier Guadarrama Talavera.—Firma.—Alejo Monroy Esquivel.—Firma.—Isidoro López Monroy.—Firma.—Bernardo Guadarrama Colín.—Firma.—Andrés López Sánchez.—

Firma.—Dionicio Colín Guadarrama.—Firma.—Juan Colín Sánchez.—Firma.—Alfredo Salazar Hernández.—Firma.—Irineo Monroy Guadarrama.—Firma.—Wilfrido Colín Ramírez.—Firma.—Facundo Monroy Velázquez.—Firma.—Rubén Guadarrama Colín.—Firma.—Ismael Vallejo Orosco.—Firma.—Desiderio Martínez Velázquez.—Firma.—Leonardo López Camacho.—Firma.—Paulo Sánchez Guadarrama.—Firma.—Donaciano Guadarrama Romero.—Firma.—J. Jesús Martínez Velázquez.—Firma.—Santiago Colín Coli.—Firma.—Demetrio Martínez López.—Firma.—Patricio Martínez Velázquez.—Firma.—Julio Colín Guadarrama.—Firma.—Laurentino Sánchez Colín.—Firma.—Jesús Guadarrama Colín Guadarrama.—Firma.—Fernando Colín Ramírez.—Firma.—Felipe Martínez Velázquez.—Firma.—LA CIUDADANO SECRETARIA GENERAL DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, LICENCIADA MARTHA CHAVEZ DE VELAZQUEZ, CERTIFICA: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE DENOMINADO: "NUEVO OJO DE AGUA", MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—LIC. MARTHA CHAVEZ DE VELAZQUEZ.—Firma.—EL DIRECTOR GENERAL DE N.C.P.E. Firma ilegible.

#### DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Nigromante 213.

Tel. 5-34-16

ATENCION AL PUBLICO:

DE LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HS.  
SABADOS DE 9 A 13.30 HS.EL Jefe del Departamento,  
Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.

NO DEBE HABER EN EL PAIS, NI FUNCIONARIOS ENGREIDOS, NI EMPRESARIOS QUE PIENSEN QUE LA FINALIDAD VITAL DE SU EXISTENCIA ES LA ACUMULACION DE RIQUEZAS INFECUNDAS.

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

CATALINO ENGEXO CERRO, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, sobre una casucha con terreno ubicada en el Poblado de Santa Ana Tlapaliltián de este Distrito: Norte, María Peña; Sur, Vicente Durán; Oriente, Felipe Amador; Poniente, calle de su ubicación Francisco I. Madero, para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces de tres en tres días. Lo que se hace saber al Público en General para los fines legales consiguientes. Toluca, Méx., a 27 de Junio de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.

1241.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el expediente 388/971, Juicio Ejecutivo Mercantil, actor Lic. Arturo García Mendoza en contra de Dr. Carlos Servero Cuenca, se han señalado las diez treinta horas del día treinta y uno del próximo mes de Julio, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: una consola Philips, en madera, color nogal, con tocadiscos garrad, cuatro velocidades, cuatro botones y 5 teclas de control, modelo 2634 F. M., sirviendo de base la cantidad de UN MIL QUINIENTOS PESOS, convocando postores, anunciando su venta por tres veces dentro de tres días. Toluca, Méx., a 15 de Junio de 1972.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.

1242.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

SEÑORA OLGA VICTORIA MARQUEZ.

FRANCISCO DE LA TIJERA ALARCON, en el Expediente número 177/972, promueve en su contra el Juicio de Divorcio Necesario la pérdida de la patria potestad del menor Jesús Francisco de la Tijera Márquez y demás consecuencias legales, invocando como causal las amenazas, injurias, y toda vez que se ignora su paradero, se le emplaza a Juicio, debiendo presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se le seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las anteriores notificaciones por rotulón y por lista en los Estrados de éste Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., en los Estrados del Juzgado, se expide el presente a los 20 de Junio de 1972.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1243.—8, 15 y 22 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SEÑOR JOSE CARMEN QUEZADA ARREDONDO.

Se le hace saber que la señora MARIA GUADALUPE VILLASECA PATIÑO le está demandando en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).—Del primera de los demandados, el reconocimiento del derecho de propiedad respecto del lote de terreno número TREINTA Y DOS, de la manzana NUEVE de la colonia Evolución, con superficie de 144 metros cuadrados, y la casa habitación que en dicho lote se encuentra construida, con una superficie de 54 metros cuadrados, en virtud de haber operado en mi favor la prescripción positiva. "En el expediente número 1913/72, del que resulta también demandado el Tenedor del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl. Se le hace saber que deberá presentarse dentro de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en ésta Secretaría.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "Gaceta del Gobierno", y para su fijación en la puerta de esta tribunal. Texcoco, México, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

1244.—8, 15 y 22 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

CARMEN SORIANO VIUDA DE CERON, promueve Información Ad-perpetuum respecto del terreno con casa denominado "LEOPANIXPA", ubicado en Las Reyes la Paz, de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 32.05 metros, con calle; Al Sur, 36.25 metros, con calle; Al Oriente, 35.40 metros, con calle y al Poniente, 39.40 metros, con Bulmaro Espinosa y Martina Canto, con superficie de 1,277.21 M2.

Se expide para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la "Gaceta Oficial del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en la ciudad de Toluca, México; Texcoco, México a diecinueve de junio de 1972.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, María Maldonado Saizar.

1245.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Al margen un sello que dice: Juzgado Segundo de lo Civil Segunda Secretaría Toluca, Méx.

RICARDO LARA REYES, promovió diligencias de Información de Dominio para comprobar la posesión de un terreno, ubicado en el Municipio de Metepec, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte, 6.30 metros, con calle de su ubicación; Al Oriente, 29.35 metros, con la señora Rosa Serrano, línea perpendicular con orientación Norte de 11.40 metros, con Rosa Serrano; línea perpendicular que hace Al Oriente para unirse con el Sur, de 50.60 metros, con Rafael Plata; Sur, 17.50 metros, con Templo de San Juan Bautista; Poniente, 79.50 metros, colindantes, Ricardo Lara, Isaura Sanabria, María Salgado y Servando Mejía.

Se expide el presente para conocimiento del público y quienes se crean con derecho deduzcan en términos de Ley. Toluca, Méx., a 30 de Junio de 1972.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.

1246.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

JOSE ANTONIO MUNGUÍA, promueve Información de Dominio para acreditar posesión sobre Terreno ubicado en el Barrio del Calvario de éste Distrito Judicial, mide y linda: Norte, 68 metros, con Cosme Tola y Valente Vargas; Sur, 40 metros Cirilaco Aguilar; Poniente, 50 metros, Ma. del Refugio Mejía y Oriente, 30 metros, Vicente Vargas.

Para efectos del Artículo 2898 Código Civil y para su publicación de tres en tres días por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno y periódico "Noticiero" de Toluca, Méx., se expide en Valle de Bravo, Méx., a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario, Bulmaro Díaz Serrano.

1247.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

ANGELA SANCHEZ DE MERCADO, promovió en este Juzgado Diligencias de Información para acreditar que en el pueblo de Santiago Miltepec, de este Municipio, ha poseído desde hace más de diez años en concepto de propietaria, pacífica, continua pública y de buena fe un terreno con estas colindancias: Norte con casa Hogar; Sur, con patio; Oriente, Antonio Estrada O.; Poniente, señor Castillo. El objeto es obtener título supletorio de dominio. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho que pueden venir a deducirlo en términos de Ley y tiempo. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca Méx., a veintiocho de febrero de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.

1253.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

JOSE DOLORES SOTO, promovió en este Juzgado Diligencias de Información para acreditar que en el pueblo de Santiago Miltepec de este Municipio, ha poseído desde hace más de diez años en concepto de propietario, pacífica, continua pública y de buena fe un terreno con estas colindancias: Norte, Escuela Hogar; Sur, con paso; Oriente con calle; Poniente, Luis Nieto. El objeto es obtener título supletorio de dominio. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho que pueden venir a deducirlo en términos de Ley y tiempo. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., a veintiocho de febrero de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.

1254.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

CONSUELO CEDILLO DE NIETO, promovió en este Juzgado Diligencias de Información para acreditar que en el pueblo de Santiago Miltepec de este Municipio, ha poseído desde hace más de diez años en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe un terreno con estas colindancias: Norte, Casa Hogar; Sur, con paso; Oriente señor Luis Nieto; Poniente señor Mario Estudillo Lule. El objeto es obtener Título supletorio de dominio. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho que pueden venir a deducirlo en términos de Ley y en tiempo. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., a veintiocho de febrero de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.

1255.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

COLUMBA ZARAGOZA, ROSAS, promovió Información de dominio sobre un terreno de común repartimiento llamado "BUENAVISTA" situado en el pueblo de Huexotla de este Municipio, que mide y linda: Norte, 48.40 metros, camino; Sur, 42.18 metros, Río; Oriente 352.80 metros, Esther Martínez y Poniente, 352.60 metros, Virginia Monzalvo.

Para publicarse tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", se expide en Texcoco, Méx., a siete de Junio de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—Secretario Segundo de Acuerdos, Mario Maldonado Salazar.

1256.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

TEODORO ANAYA CARRILLO Y MELQUIADES AYALA DE RAMIREZ: promueven Información Ad-perpetuum de un terreno denominado "PISCO" ubicado en el pueblo de San Diego de este Distrito, del cual una fracción corresponde a Teodoro Anaya Carrillo, que mide y linda: Al Norte, 31.10 metros, con Teodoro Anaya Carrillo; Al Sur, 34.50 metros, con Melquiades Ayala de Ramírez; Al Oriente, 66.10 metros, con Luis Díaz y Al Poniente, 59.50 metros, con Tomás Coronel con una superficie de 2,166.06 M2. La otra fracción corresponde a Melquiades Ayala de Ramírez, que mide y linda: Al Norte, 34.50 metros, con Teodoro Anaya Carrillo; Al Sur, 37.90 metros, con Vereda; Al Oriente, 66.10 metros, con Luis Díaz y Al Poniente, 59.50 metros, con Tomás Coronel en una parte y con Arturo Anaya en otra; con una superficie de 2,166.06 M2.

Se expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "Rumbo" de Toluca, en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—C. Secretario, Mario Maldonado Salazar.

1258.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SOTERO MIRANDA ORTIZ, promovió información ad-perpetuum respecto del terreno de común repartimiento llamado "TLALNANCAICO", ubicado en el pueblo de Santa Inés de este Municipio, que mide y linda: Norte, 49 metros, camino; Sur, 51.60 metros, cerro del pueblo; Oriente, 50 metros, mismo cerro y Poniente, 100 metros, Crispina Vázquez.

Para publicarse tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", se expide en Texcoco, Méx., Junio 10 de 1972.—Doy fe.—Secretario Segundo de Acuerdos, Mario Maldonado Salazar.

1257.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado promovió el señor Javier Mirafuentes como endosatario de Fertilizantes de Toluca, S. A., en contra de Federico González Vaidivia, fueron señaladas las 12 horas del día 17 de los corrientes, para que en el local de este Juzgado tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes muebles:

Un juego de sala compuesto de 3 sillones en forma seccional; un sillón individual tapizados en color oro viejo; un amplificador marca Radson en mueble color caoba con disco con 2 bofes adicionales de madera; un aparato estereofónico con A.M. y F.M., con tocadiscos Garrard 4 velocidades y gravadora marca Crouncorder con mueble color caoba modelo SHC-55 serie número Z-012151 con dos bofes adicionales en madera, un camión compuesto de una mesa y 6 sillas acorjinadas tapizada en tela, con cubierto de plástico; Un aparador vitrina de tres metros de largo por 70 de fondo con puertas corredizas mueble de madera; una estufa marca Super-Mótic de 4 quemadores, horma-azador reloj modelo y número 3040-R 56354 con equipo de gas de 30 kilos cada uno; un refrigerador marca Kelvinator de 11 pies de capacidad serie No. 179311; un antecomedor compuesto de una mesa cubierta de formica, cuatro sillas asientos de plástico; un televisor marca Silvertone de lujo a colores con pantalla de 19 pulgadas seis botones, selector de canales modelo 1919C chasis No. 12 forrado de plástico; una máquina de coser marca Singer con No. de serie YA-329817 equipada y motor eléctrica y acelerador de pie mueble de madera con siete cajones; un automóvil marca Plymouth, modelo 1963 tipo barracuda con motor número 8-05098 con No. de serie 8105098 con placas de circulación para el Estado de México, para los años 70-71 número 33-LJD color blanco.

Se convocan postores.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$36,000.00 valor pericial.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a 4 de julio de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C.

1260.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

GABRIEL VILICAÑA MARTÍN, promueve información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años a la fecha de los inmuebles, denominados EL ABROJO, EL CANTIL, EL ZARAPE y EL PANAL, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepotzotlán, Méx., que midan y lindan:

EL ABROJO: Norte, 55.10 metros, con Genaro E. Mora; Sur, 61.80 metros, con Samuel Pérez; Oriente, 35.50 metros, con Camino y Poniente, 34.20 metros, con Concepción E. Reyes.

EL CANTIL: Norte, 48.00 metros, con Genaro E. Mora; Sur, 34.00 metros, con Emperatriz R. de Espino; Oriente, 47.40 metros, con Patricia Espino de V. y Poniente, 52.80 metros, con Camino.

EL ZARAPE: Norte, 81.50 metros, con Samuel Pérez; Sur, 67.10 metros, con Rosalina y Patricia Espino; Oriente, 20.00 metros, 31.40 metros, y 26.00 metros, con Samuel Pérez, Emperatriz R. de Espino y la misma, respectivamente y Poniente, 54.20 metros, con Camino.

EL PANAL: Norte, 50.00 metros, con Genaro Espino y Emperatriz R. de Espino; Sur, 61.60 metros, con Samuel Pérez; Oriente, 32.00 metros con Camino y Poniente, 50.70 metros, con Concepción E. Reyes.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide a 10 de julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1261.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

ALFREDO VARGAS SANTILLAN, promueve Información Ad-perpétuum, del predio laborable denominado "MILTENCO", ubicado en el pueblo de San Sebastián Jolalpan, Municipio de Teotihuacán, en este Distrito, con superficie de un mil trescientos dos metros cuadrados cuarenta y tres centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 25.30 metros, con Manuel Olvera; Sur, 40.00 metros, con Camino Nacional; Oriente, 33.75 metros, con Prisciliano Nieves; Poniente, 65.50 metros, con Marcelino Alvarado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la ciudad de Toluca, Texcoco, México, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

1259.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

CONCEPCION ESPINO REYES, promueve información Ad-perpétuum, para acreditar posesión de 10 años, de los inmuebles LA MORA, EL PINON y EL TUNEL, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, Méx., que miden y lindan:

LA MORA: Norte, 21.00 metros, con Cañada; Sur, 20.70 metros, con Camino; Oriente, 64.40 metros, con Vicente Cártillo y Poniente, 64.40 metros, con Patricia E. de Villicaña.

EL PINON: Norte, 16.70 metros, con Cañada; Sur, 26.70 metros, con Camino; Oriente, 65.20 metros con Gabriel Villicaña y Poniente, 64.60 metros, con Emperatriz Reyes.

EL TUNEL: Norte, 90.00 metros, con La Huerta; Sur, 42.00 metros, con Emperatriz Reyes; Oriente, 131.00 metros, con Camino en curva y Poniente, 30.00 metros, 116.00 metros y 20.00 metros, con Venancio Gómez Rosalina E. de Corona y Gabriel Villicaña.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmuebles, se expide en Cuautitlán, Méx., a 19 de julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1262.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

ROSALINA Y PATRICIA ESPINO R., promueven información Ad-perpétuum, para acreditar posesión de 10 años de los inmuebles EL TEJOCOTE, EL TRIANGULO Y EL GERANIO, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, México, que miden y lindan:

EL TEJOCOTE: Norte, 36.60 metros, con Camino; Sur, 59.80 metros, con Rosalina E. de Corona; Oriente, 59.20 metros, con Camino y Poniente, en 49.20 metros, con Patricia E. de Villicaña.

EL TRIANGULO: Norte, 59.00 metros, con Rosalina E. de Corona; Sur, 99.00 metros, con Espino; Oriente, vértice y Poniente, 55.00 metros con Camino.

EL GERANIO: Norte, 67.10 metros, con Gabriel Villicaña; Sur, 62.00 metros, con Patricia Espino; Oriente, 10.00 metros, con Emperatriz Reyes de E. y 8.00 metros, con la misma y Poniente, 18.00 metros, con Camino.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmuebles, se expide a 19 de Julio de 1972, en Cuautitlán, México.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1263.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

SAMUEL PEREZ PEÑA promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión de 10 años de los inmuebles denominados LA ESTACA, EL JACAL Y EL PINAL, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, Méx., que miden y lindan:

LA ESTACA: Norte, 28.00 metros, con Camino; Sur, 26.60 metros, con Genaro Espino; Oriente, 40.00 metros, con Camino y Poniente, 35.00 metros, con Rosalina E. de Corona.

EL JACAL: Norte, 61.80 metros, con Gabriel Villicaña; Sur, 67.00 metros con Rosalina Espino; Oriente, 29.60 metros, con Camino y Poniente, 5.00 metros y 25.00 metros, con Concepción E. Reyes y los Encinos.

EL PINAL: Norte, 72.60 metros, con Concepción E. Reyes; Sur, 81.50 metros, con Gabriel Villicaña; Oriente, 33.20 metros, con Samuel Pérez y Poniente, 27.00 metros, con camino.

Y para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide en Cuautitlán, Méx., a 19 de Julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1264.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

EMPERATRIZ REYES DE E. promueve Información Ad-perpétuum para acreditar posesión de 10 años a la fecha de los inmuebles EL MIRADOR, EL PALMAR, EL MANZANO, EL REBOZO Y EL SOMBRERO, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, Méx., que miden y lindan:

EL MIRADOR: Norte, 12.00 metros y 34.00 metros, con Patricia Espino y Gabriel V. Martín; Sur, 18.00 metros, Hnos. Cañada; Oriente, 60.00 metros, con Genaro Espino y Poniente, 66.00 metros con Camino.

EL PALMAR: Norte, 67.00 metros, con Cañada; Sur, 55.00 metros, con Patricia y Rosalina Espino; Oriente, 23.00 metros, con Samuel P. Peña y Poniente, 11.80 metros con camino.

EL MANZANO: Norte, 59.00 metros, con Samuel Pérez; Sur, 58.50 metros, con Emperatriz Reyes; Oriente, 32.00 metros, con Camino y Poniente, 32.00 metros, con Gabriel Villicaña.

EL REBOZO: Norte, 59.00 metros, con Emperatriz E. de Espino; Sur, 58.00 metros, con Emperatriz Reyes; Oriente, 37.00 metros, con camino y Poniente, 25.00 metros, con Gabriel Villicaña y 12.00 metros, con Rosalina y Patricia Espino.

EL SOMBRERO: Norte, 58.00 metros, con Emperatriz Reyes; Sur, 44.40 metros, con Patricia Espino de V.; Oriente, 26.00 metros, con camino y Poniente, 20.70 metros, con Patricia Espino y 36.60 metros, con Genaro Espino.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide en Cuautitlán, Méx., a 19 de Julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1265.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

CONCEPCION E. REYES, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión de 10 años de los inmuebles EL ABAJEÑO, EL ORO, EL DURAZNO Y EL CORRAL, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, México, que miden y lindan:

EL ABAJEÑO: Norte, 190.00 metros, con Camino; Sur, 55.60 metros, con Patricia y Rosalina Espino; Oriente, 34.00 metros, con Samuel Pérez, 38.00 metros, con Genaro Espino, 32.00 metros, con Patricia Espino y 59.00 metros, con Patricia Espino y Poniente, con Camino.

EL ORO: Norte, 48.20 metros, con Patricia Espino; Sur, 72.60 metros, con Samuel Pérez; Oriente, 50.70 metros, con Gabriel V. Martín y Poniente 39.10 metros, con Camino.

EL DURAZNO: Norte, 47.40 metros, con Rosalina E. de Corona; Sur, 40.00 metros, con Patricia Espino; Oriente, 21.40 metros, con Concepción E. Reyes y Poniente, 25.00 metros, con Camino.

EL CORRAL: Norte, 39.40 metros, con Samuel Pérez P.; Sur, 48.00 metros, con Genaro Espino y Emperatriz Reyes de E.; Oriente, 38.00 metros, con Camino y Poniente, 26.00 metros, con Rosalina E. de Corona y 21.00 metros, con Concepción E. Reyes.

Para publicarse por 3 veces de 3 en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por copias en Estrados y ubicación de inmuebles, se expide en Cuautitlán, Méx., a 19 de Julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1267.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

ROSALINA E. DE CORONA, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años de los inmuebles EL NOPAL, EL JARRITO Y LA MIRA, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, Méx., que miden y lindan:

EL NOPAL: Norte, 67.00 metros, con Samuel Pérez; Sur, 82.80 metros, con señor Espino; Oriente, 64.30 metros, con Camino y Poniente, 37.60 metros, con la promovente.

EL JARRITO: Norte, 50.00 metros, con Patricia y Rosalina Espino; Sur, 47.40 metros, con Concepción E. Reyes; Oriente, 20.00 metros, con Concepción E. Reyes y Poniente, 18.70 metros, con camino.

LA MIRA: Norte, 56.00 metros, con señor Espino; Sur, 50.00 metros con Patricia y Concepción E. Reyes; Oriente, 30.00 metros, con Espino y Poniente, 54.00 metros, con Camino.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmuebles, se expide en Cuautitlán, Méx., a 1º de Julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1266.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

ROSALINA E. DE CORONA, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años de los inmuebles LA HUERTA, LOS ENCINOS Y EL RINCON, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, Méx., que miden y lindan:

LA HUERTA: Norte, 62.20 metros, con Rosalina y Patricia Espino, y 50.00 metros, con Patricia E. de Villicaña; Sur, 90.00 metros, con Concepción Espino; Oriente, 30.00 metros, con camino y Poniente, 61.60 metros, con Pascual Gómez.

LOS ENCINOS: Norte, 78.00 metros, con Patricia y Rosalina Espino; Sur, 54.00 metros, con señor Espino y 59.00 metros, con Rosalina y Patricia Espino; Oriente, 60.00 metros, con camino y Poniente, 39.20 metros, con El Nopal y 22.00 metros, con Samuel Pérez Peña.

EL RINCON: Norte, 113.00 metros, con Venancio Gómez; Sur, 57.60 metros, con Gabriel Villicaña; Oriente, 115.00 metros, con Concepción Espino y Poniente, 41.50 metros, con Camino a la Cañada.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide en Cuautitlán, Méx., a 1º de julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1268.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

PATRICIA E. DE VILICAÑA, promueve información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años de los inmuebles EL COYOL, LA PRESA Y EL CAPULIN, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, México, que miden y lindan:

EL COYOL: Norte, 20.80 metros, con Cañada, Sur, 19.40 metros, con camino; Oriente, 64.40 metros, con La Mora y Poniente, 64.40 metros, con Gabriel Villicaña.

LA PRESA: Norte, 41.80 metros, con Gabriel Villicaña; Sur, 24.70 metros, con Gabriel Villicaña, 16.70 metros, con Concepción Espino y 10.20 metros, con Emperatriz Reyes; Oriente, 35.00 metros, con Emperatriz Reyes y Poniente, dice 20.60 metros, con Gabriel Villicaña y Poniente, 82.00 metros, con Camino.

EL CAPULIN: Norte, 74.00 metros, con camino; Sur, 52.40 metros, con La Huerta; Oriente, 49.20 metros, con Rosalina y Patricia Espino y Poniente, 58.00 metros, con Pascual Gómez.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide en Cuautitlán, Méx., a 1º de Julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1269.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

GABRIEL VILICAÑA MARTIN, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años de los inmuebles, LA JOYA, LA CURVA, LA CUEVA Y EL PERAL, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, que miden y lindan:

LA JOYA: Norte, 86.00 metros, con Venancio Gómez; Sur, 2 tramos 1 de 45.20 metros, con Emperatriz Reyes y 30.70 metros, con camino en curva; Oriente, 2 tramos 1 de 67.20 metros, con el Coyol y 21.00 metros, con camino y Poniente, 78.00 metros, con La Roca.

LA CURVA: Norte, 26.00 metros, con La Cañada; Sur, 40.00 metros, con Curva con camino; Oriente, 50.00 metros, con Emperatriz Reyes y Poniente, 65.00 metros, con Concepción Espino.

LA CUEVA: Norte, 40.00 metros, con Emperatriz Reyes; Sur, 42.20 metros, con Emperatriz Reyes; Oriente, 50.00 metros, con camino y Poniente, 30.00 metros, con Gabriel Villicaña y 20.00 metros, con Patricia E. de Villicaña.

EL PERAL: Norte, 57.60 metros, con Rosalina E. de Corona; Sur, 41.80 metros, con Patricia E. de Villicaña; Oriente, 20.90 metros, con Concepción Espino, 26.00 metros, con Emperatriz Reyes y 30 metros con Gabriel Villicaña y Poniente, 57.60 metros, con camino.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide a 1º de Julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1270.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

SAMUEL PEREZ PEÑA, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años respecto de los inmuebles, EL POTRITO, LA RAJADA Y EL CRESTON, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, Méx., que miden y lindan:

EL POTRITO: Norte, 55.00 metros, con Gabriel Villicaña y Patricia E. de Villicaña; Sur, 40.00 metros, con Concepción E. Reyes; Oriente, 40.00 metros, con Camino y Poniente, 25.00 metros, con Emperatriz Reyes y 25.00 metros, con Patricia y Rosalina Espino.

LA RAJADA: Norte, 24.00 metros, con camino; Sur, 42.40 metros, con el promovente; Oriente, 54.00 metros, con señor Espino y Poniente, 61.60 metros, con Gabriel J. Martínez.

EL CRESTON: Norte, 40.00 metros, con Samuel Pérez; Sur, 59.00 metros, con Emperatriz E. de Espino; Oriente, 60.00 metros, 17.40 metros y 4.20 metros, con señor Espino y camino y Poniente, 33.05 metros, con Samuel Pérez y 19.30 metros, con Gabriel Villicaña.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmuebles, se expide a 1º de julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1271.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

LUIS CERON HERNANDEZ, promovió Información Ad-perpetuum, del predio denominado "HALPA", ubicado en San Salvador Atenco del Municipio del mismo nombre de este Distrito y que mide y linda: Al Norte, 11.30 metros, con calle; Sur, en una parte, 5.85 metros, con Luis Altamirano y Nicolás Romero; en otra parte, 2.10 metros, con Francisco Flores; Oriente, 65.00 metros, con Antonio Ríos y Poniente, en una parte, 26.50 metros, en otra, 25.50 metros y en otra 13.20 metros, con Francisco Flores.

Para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Rumbón", que se editan en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días. Dado en Texcoco, México, junio 23 de 1972.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Mario Maldonado Salazar.

1274.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

PATRICIA E. DE VILICAÑA, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años de los inmuebles EL DATIL, el PETATE, EL RUBI Y EL CUARZO, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, Méx., que miden y lindan:

EL DATIL: Norte, 21.00 metros, con Genaro Espino; Sur, 32.50 metros, con Genaro E. Mora; Oriente, 29.40 metros, con camino y Poniente, 22.40 metros y 13.60 metros, con Rosalina y Patricia Espino; Sur, 56.70 metros, con Genaro E. Mora; Oriente, 20.00 metros, con Emperatriz Reyes y Poniente, 20.00 metros, con camino.

EL RUBI: Norte, 40.00 metros, con Concepción Reyes; Sur, 48.00 metros con Concepción E. Reyes; Oriente, 50.00 metros, con Emperatriz Reyes y Poniente, 52.90 metros, con camino.

EL CUARZO: Norte, 44.40 metros, con Genaro E. Mora; Sur, 24.00 metros, con Genaro Espino Mora y 14.00 metros, con Emperatriz R. de Espino; Oriente, 44.70 metros, con camino y Poniente, 47.40 metros, con Gabriel V. Martín.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmuebles, se expide a primero de julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1273.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

PATRICIA Y ROSALINA ESPINO, promueven Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años, respecto de los inmuebles, EL JARAL, EL FRESNO Y EL BALCON, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, Méx., que miden y lindan:

EL JARAL: Norte, 55.00 metros, con Concepción E. Reyes; Sur, 78.00 metros, con Rosalina E. de Corona; Oriente, 40.00 metros, con Gabriel Villicaña y Poniente, 30.00 metros, con camino.

EL FRESNO: Norte, 55.60 metros, con Emperatriz Reyes; Sur, 49.90 metros, con Rosalina E. de Corona; Oriente, 26.00 metros, con Samuel Pérez y Poniente, 19.00 metros, con camino.

EL BALCON: Norte, 50.00 metros, con Rosalina E. de Corona; Sur, 44.00 metros, con Genaro Espino y Emperatriz Reyes; Oriente, 38.00 metros, con Espino y Poniente, 30.00 y 18.00 metros, con camino.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmuebles, se expide a 1º de julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1275.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

EMPERATRIZ REYES DE E., promueve información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años a esta fecha inmuebles denominados, EL PORTEZUELO, LA CASTAÑA, EL TEPETATE Y LA GRANADA, ubicados en Cañadas de Cisneros, Municipio de Tepetzotlán, México, que miden y lindan:

EL PORTEZUELO: Norte, 45.20 metros, con Gabriel Villicaña; Sur, 54.80 metros, con carretera; Oriente, 45.20 metros, con camino y Poniente, 48.20 metros, con La Roca.

LA CASTAÑA: Norte, 10.20 metros, con La Cañada; Sur, 14.90 metros, con camino; Oriente, 64.60 metros, con Concepción Espino y Poniente 65.20 metros, con Vicente Calvillo.

EL TEPETATE: Norte, 40.00 metros, con Gabriel Villicaña; Sur, 50.00 metros, con el mismo; Oriente, 64.00 metros, con camino y Poniente, 35.00 metros, con Patricia E. de Villicaña.

LA GRANADA: Norte, 42.00 metros, con Concepción Espino; Sur, 40.20 metros, con Gabriel Villicaña; Oriente, 26.00 metros, con camino y Poniente, 26.00 metros, con Gabriel Villicaña.

Y para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmuebles, se expide en Cuautitlán, Méx., a primero de julio de 1972. El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1276.—8, 15 y 18 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

GENARO ESPINO Y EMPERATRIZ REYES, promueven Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años de los inmuebles denominados EL PAJAR Y LA CUCHILLA, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, Méx., que miden y lindan:

EL PAJAR: Norte, 48.90 metros, con Concepción E. Reyes; Sur, 50.00 metros, con Gabriel V. Martín; Oriente, 40.00 metros, con camino y Poniente, 50.00 metros, con Patricia Espino.

LA CUCHILLA: Norte, 44.00 metros, con Patricia y Concepción E. Reyes; Oriente, 60.00 metros, con Genaro Espino y Poniente, 70.00 metros, con camino.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., por copias en Estrados y ubicación de inmuebles, se expide en Cuautitlán, Méx., a 1º de julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1277.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN.

## EDICTO

GENARO ESPINO, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión de 10 años de los inmuebles EL FAROL, EL LUCERO, EL JORONGO Y LA PIEDRA, ubicados en Cañadas de Cisneros, Tepetzotlán, Méx., que miden y lindan:

EL FAROL: Norte, 26.60 metros, con Samuel Pérez; Sur, 31.00 metros, con Patricia E. de Villicaña; Oriente, 37.00 metros, con camino y Poniente, 38.00 metros, con Rosalina E. de Corona.

EL LUCERO: Norte, 32.00 metros, con Patricia E. de Villicaña; Sur, 55.10 metros, con Gabriel Villicaña; Oriente, 36.00 metros, con camino y Poniente, 60.00 metros, con Rosalina E. de Corona.

EL JORONGO: Norte, 56.70 metros, con Patricia Espino; Sur, 47.60 metros, con Gabriel V. Martín; Oriente, 36.60 metros, con Emperatriz Reyes y Poniente, 10.00 metros, 10.00 metros y 40.00 metros con camino.

LA PIEDRA: Norte, 25.00 metros, con Patricia Espino; Sur, 16.00 y 16.00 metros, con Hermanos Canada; Oriente, 48.00 metros, con camino y Poniente, 60.00 metros, con Emperatriz R. de E.

Para publicar por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por copias en Estrados y ubicación de inmueble, se expide en Cuautitlán, Méx., a 1º de julio de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1278.—8, 12 y 15 julio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

VICENTE LUNA JUAREZ, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de treinta años, en calidad de dueño en forma quieta, pública, pacífica, continua del predio denominado Lote No. 127, ubicado Jurisdicción San Pablo de las Salinas, Tultitlán México, que mide y linda:

Al Norte, en 292.00 metros, con Santos Montes; Al Sur, en tres tramos, en línea quebrada, uno de 140.00 metros, otros de 19.50 metros con Martín Sandoval, y otro de 100.00 metros, con camino público; Al Oriente, en 168.00 metros, con camino público; Al Poniente, en 95.00 metros, con Santos Montes.

Publicaciones por 3 veces de 3 en 3 días periódicos "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editados en Toluca, copias de los estrados ubicación del inmueble, expedidos en 19 de junio de 1972.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1279.—8, 12 y 15 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROMAN ROSALES REYES, endosatario del señor ROSENDO JORDAN MONROY, en contra del señor ENRIQUE SOTO AGUILERA, se señalaron las 11.30 horas, del día 18 de julio para efectuar la primera Almoneda de remate del siguiente mueble:

Automóvil marca Ford, modelo 1968, azul y blanco con número de motor A F-66-GVI-00014, serie A F-66-CVI-00014, tipo 18, sin herramienta, ni repuesto, con antena y espejo lateral, y muy usado, tiene placas de circulación número 45-M WS para 1970-1971 del Edo. de Méx., y Registro Federal de Automóviles número 1240164.

Se convocan postores y servirá de base al remate la cantidad de \$21,000.00 hecho el descuento de Ley.

Para su publicación por 3 veces dentro de 3 días en los lugares que la Ley señala, se expide el presente en Toluca, Méx., a 3 de julio de 1972.—  
Day fe.—Secretario del Juzgado, Lic. Fidencio Hernández Islas.

1260.—8, 12 y 15 julio.

**SOBRE PUBLICACIONES**

Se recomienda a los C.C. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este periódico, que envíen dos tantos del texto.

A los insertores de publicaciones pagadas que no reciban los comprobantes que les remiten por correo, se les hace saber que no les serán repetidos o atendida cualquier consulta relacionada con su asunto, si no presentan el comprobante de pago respectivo.

Hacemos también del conocimiento de los insertores, que la administración de la "Gaceta del Gobierno" puede remitir tales comprobantes por servicio de Correo Certificado si mandan el porte postal correspondiente.

LA DIRECCION.

**F E D E R R A T A S**

En el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", de fechas 28 de junio, 1º y 5 de julio, se publicó un Edicto bajo el número de control 1179, con los nombres de los promoventes:

MANUEL REGULES Y BRIGIDA SERRANO DE REGULES  
Debiendo decir:

MIGUEL REGULES Y BRIGIDA SERRANO DE REGULES  
De acuerdo al original que obra en nuestro poder.

Toluca, Méx., a 8 de julio de 1972.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y  
PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS, S. A.**

**CONVOCATORIA**

A LOS ACCIONISTAS DE ALAMBRES LAMINADOS Y ESTIRADOS, S. A.  
Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para que concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse a las 12.00 horas del día Miércoles 13 de Septiembre de 1972, en el Domicilio Social de la Compañía, de acuerdo con la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Informe del Consejo de Administración sobre las actividades de la Compañía por el Ejercicio Social terminado al 31 de Diciembre de 1971.
2. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Balance General al 31 de Diciembre de 1971, del informe que presentan los Auditores Externos y del Dictamen del Comisario.
3. Nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración y Comisario, propietarios y suplentes para el Ejercicio Social de 1972.
4. Nombramientos de los Auditores Externos para el Ejercicio Social de 1972.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar los Títulos de Acciones o las constancias Bancarias correspondientes en la Secretaría del Consejo en Patriotismo Nº 587, Mixcoac, México 19, D. F., cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.

México, D. F., a 6 de Junio de 1972.

Alejandro Navarro M.  
Secretario del Consejo.

1272.—8 de julio

**ACEROS NACIONALES, S. A.**

**ESTADOS FINANCIEROS**

**POR EL**

**AÑO QUE TERMINO EL 31 DE OCTUBRE DE 1971**

**Y**

**DICTAMEN DEL AUDITOR**

Aceros Nacionales, S. A.:

He examinado el balance general de Aceros Nacionales, S. A., al 31 de octubre de 1971 y los estados de resultados y utilidades retenidas no aplicadas y de variaciones en el capital social y utilidades retenidas que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y los procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los mencionados estados financieros que se adjuntan presentan razonablemente la posición financiera de la Compañía al 31 de octubre de 1971, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su capital social y utilidades retenidas por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que fueron aplicados sobre una base consistente en relación a la del año anterior.

Declaro bajo protesta de decir verdad que omito este dictamen apeándome a lo dispuesto en el artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, que no me encuentro dentro de impedimento profesional alguno y que como resultado de la revisión antes descrita, que no incluyó el examen de la clasificación arancelaria relativa a los impuestos de importación y exportación, no observé omisión alguna de importancia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales del causante auditado.

México, D. F., a 7 de enero de 1972.

(Excepta por el contenido del tercer párrafo del dictamen, que se agrega con fecha 20 de marzo de 1972).

Atentamente,  
C. P. Luis Nieto Martínez

Registro de Contadores Públicos No. 129

1248.—8 julio.

# ACEROS NACIONALES, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1971.

## PASIVO

### ACTIVO

#### CIRCULANTE:

<b>CIRCULANTE:</b>			
Efectivo en caja y bancos.....	\$ 12,475,163	Documentos y cuentas por pagar:	\$ 24,980,000
Bonos financieros de inmediata realización.....	4,094,000	Documentos por pagar a bancos (Nota 4).....	
Documentos y cuentas por cobrar:		Deuda a largo plazo — porción circulante	58,186,385
Clientes (menos estimación para cuentas		(Nota 5).....	15,426,828
de cobro dudoso \$194,289).....	\$ 67,029,465	Proveedores .....	4,154,610
Diversos .....	4,494,515	Diversos .....	
Exceso de anticipos a cuenta del impuesto	71,523,984	Pasivos acumulados:	
sobre la renta.....	4,716,200	Sueldos y salarios .....	7,150,378
Inventarios (Notas 1 y 5).....	110,950,923	Otros impuestos .....	2,472,805
Suma el activo circulante.....	203,759,670	Intereses .....	1,256,811
		Otros .....	4,385,883
		Suma el pasivo circulante.....	118,013,700

#### PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO — Al costo

(Notas 2 y 5).....	307,978,524	DEUDA A LARGO PLAZO — Menos porción	
Menos depreciación acumulada (Nota 2).....	109,890,459	Circulante (Nota 5).....	65,793,286

#### CARGOS DIFERIDOS:

Gastos de experimentación menos amortiza-		UTILIDADES A TRABAJADORES DIFERIDOS.....	7,282,694
ción acumulada \$3,099,172) (Nota 3).....	24,996,532	CAPITAL SOCIAL Y UTILIDADES RETENIDAS (Notas 6 y 7):	
Misceláneos (menos amortización acumulada		Capital social 2,250,000 acciones comunes	
\$409,282) (Nota 3).....	10,928,770	integraciones suscritas y pagadas, con va-	\$ 225,000,000
		lor nominal de \$100 cada una.....	
		Utilidades retenidas:	
		Aplicadas a la reserva legal.....	191,231
		No aplicadas .....	21,471,916
			245,683,147

TOTAL..... \$437,772,537

TOTAL..... \$437,772,827

Las notas a los Estados Financieros adjuntos son parte integrante de este estado.  
Este es el estado al que se refiere el dictamen de fecha 7 de enero de 1972.

C. P. Luis Nieto Martínez.

**ACEROS NACIONALES, S. A.**

**ESTADO DE RESULTADOS Y UTILIDADES RETENIDAS NO APLICADAS POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE OCTUBRE DE 1971**

VENTAS NETAS (Incluye deducciones por ingresos mercantiles, fletes, devoluciones y bonificaciones por \$24,655,436).....	\$285,564,747	
COSTO DE VENTAS.....	262,744,447	
UTILIDAD BRUTA.....	22,820,300	
GASTOS DE OPERACION:		
Venta.....	\$ 8,023,272	
Administración y generales.....	14,582,602	22,605,874
UTILIDAD EN OPERACION.....		214,426
OTROS GASTOS (INGRESOS):		
Intereses (menos intereses ganados \$390,873).....	13,665,309	
Servicios técnicos.....	1,250,000	
Descuentos por pronto pago.....	(869,992)	
Utilidad en venta de equipo.....	(1,268,337)	
Rentas.....	(180,000)	
Diversos — neto.....	(301,992)	12,294,988
PERDIDA NETA (Nota 8).....		12,080,562
UTILIDADES RETENIDAS NO APLICADAS AL 1o. DE NOVIEMBRE DE 1970.....	22,378,709	
Remanente.....		10,298,147
ANULACION DE DIVIDENDOS DECRETADOS (Nota 7).....	11,385,000	
Total.....	21,683,147	
APLICACION A LA RESERVA LEGAL POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE OCTUBRE DE 1970.....	191,231	
UTILIDADES RETENIDAS NO APLICADAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1971.....	\$ 21,491,916	

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas son parte integrante de este estado.  
Este es el estado al que se refiere mi dictamen de fecha 7 de enero de 1972.

C. P. Luis Nieto Martínez

1250.—8 julio.

**ACEROS NACIONALES, S. A.**

**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL Y UTILIDADES RETENIDAS POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE OCTUBRE DE 1971**

	SALDO AL 1o DE NOVIEMBRE DE 1970	VARIACIONES	SALDO AL 31 DE OCTUBRE DE 1971
CAPITAL SOCIAL (Nota 6)...	\$175,000,000	\$ 50,000,000	\$225,000,000
UTILIDADES RETENIDAS (Nota 6):			
Aplicadas a la reserva legal.....		191,231	191,231
No aplicadas.....	22,378,709	(191,231)	
Menos pérdida neta por el año que terminó el 31 de octubre de 1971... Más anulación de dividendos decretados (Nota 7).....		(12,080,562)	
TOTAL DE UTILIDADES RETENIDAS.....	22,378,709	(695,562)	21,683,147
TOTAL.....	\$197,378,709	\$ 49,304,438	\$246,683,147

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas son parte integrante de este estado.

Este es el estado al que se refiere mi dictamen de fecha 7 de enero de 1972.

C. P. Luis Nieto Martínez

1251.—8 julio.

**ACEROS NACIONALES, S. A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**1. INVENTARIOS**

Los inventarios al 31 de octubre de 1971, incluían lo siguiente:

Productos terminados y en proceso.....	\$ 83,882,881
Materias primas y materiales accesorios.....	26,933,110
Materias primas, materiales y accesorios en tránsito.....	134,332
Total.....	\$110,950,323

Los inventarios han sido valuados en forma consistente a costo o mercado, el más bajo. Dicho costo ha sido determinado con base en los siguiente métodos de valuación:

- a) Artículos terminados y productos en proceso—costo promedio de producción.
- b) Materias primas:  
  Chatarra—costo promedio del ejercicio.  
  Otras—primeras entradas, primeras salidas.
- c) Materiales y accesorios—primeras entradas, primeras salidas.
- d) Materias primas, materiales y accesorios en tránsito—precio de compra más gastos aplicables.

**2. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

Las propiedades, planta y equipo al 31 de octubre de 1971, estaban integrados como sigue:

Terrenos.....	\$ 1,950,822
Edificios.....	26,668,664
Molino 16 e instalaciones correspondientes.....	120,024,047
Maquinaria y equipo.....	105,557,773
Muebles y enseres.....	7,447,202
Equipo de transporte.....	8,116,097
Construcciones en proceso.....	38,213,719
Total.....	\$307,978,324

La depreciación es calculada con base en el método de línea recta, a los siguientes tasas anuales:

Edificios.....	1971	1970
Molino 16 e instalaciones correspondientes.....	3%	5%
Maquinaria y equipo.....	5%	5%
Muebles y enseres.....	8%	10%
Equipo de transporte.....	10%	10%
Construcciones en proceso.....	20% y 25%	20%

A partir del 1o. de enero de 1971, la Compañía decidió cambiar las tasas anuales de depreciación de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior. El efecto de este cambio originó una disminución en la provisión para depreciación correspondiente al año, por aproximadamente \$1,570,000.

El importe de la depreciación por el año que terminó el 31 de octubre de 1971 ascendió a \$13,722,990.

**3. GASTOS DE EXPERIMENTACION**

La Compañía ha incurrido en gastos de experimentación por un importe total de \$28,095,704, en relación con la operación inicial del molino 16, el cual está incluido en maquinaria y equipo con un costo de \$120,024,047. El período de experimentación concluyó el 31 de octubre de 1969.

La amortización de los gastos de experimentación se calcula con base en el método de línea recta a la tasa anual del 5%. El importe de la amortización por el año que terminó el 31 de octubre de 1971, ascendió a \$1,404,785.

Las lingoteras y rodillos, con un importe de \$9,398,892, que anteriormente se encontraban clasificados como inventarios, se muestran ahora bajo el rubro de cargos diferidos—misceláneos.

(Pasa a la siguiente página)

4. DOCUMENTOS POR PAGAR A BANCOS

Al 31 de octubre de 1971, los documentos por pagar a bancos incluían \$24,980,000 por concepto de préstamos directos no garantizados a favor del Frost National Bank y del National Bank of Comercio of San Antonio (\$12,490,000 cada uno) pagaderos en dólares americanos. Estos préstamos vencen el 9 de noviembre de 1971 y el 4 de enero de 1972 y está sujetos a renovaciones trimestrales opcionales hasta el 31 de mayo de 1973 y el 15 de enero de 1974, respectivamente. Las tasas anuales de interés fluctuaron durante el año entre el 7.50% y el 8.50%

5. DEUDA A LARGO PLAZO

Al 31 de octubre de 1971 la Compañía tenía préstamos a largo plazo por la cantidad de \$123,979,671 (incluyendo \$58,186,385 de porción circulante) que consistían de la siguiente:

- a) \$50,255,671 a favor del Export-Import Bank of The United States pagaderos en dólares americanos en 12 vencimientos semestrales aproximadamente iguales, a partir del 15 de diciembre de 1971 y con una tasa anual de interés del 6%. El contrato del préstamo estipula, entre otras cosas, lo siguiente: (a) Impone ciertas restricciones a la Compañía por lo que respecta a la disponibilidad de sus propiedades, planta y equipo, cuando ésta se efectúe fuera del curso normal de las operaciones del negocio y también por lo que respecta a la contratación de nuevos préstamos, y (b) El pago de dividendos no podrá exceder del 50% de la utilidad neta obtenida en cada ejercicio, ni podrán liquidarse si, como resultado de su pago, la relación entre el activo circulante y el pasivo circulante disminuye a menos de dos a uno.
- b) \$41,250,000 de préstamos de habilitación o avío a favor de Financiera Banamex, S. A. pagaderos de la siguiente manera: (a) \$26,250,000 mediante 19 vencimientos mensuales de \$750,000 cada uno, a partir del 25 de noviembre de 1971 y un último pago de \$12,000,000 que vence el 25 de junio de 1973; y (b) \$15,000,000 mediante 24 vencimientos mensuales de \$625,000 cada uno, a partir del 24 de junio de 1972. Los contratos estipulan una tasa anual de interés del 12.5% y tienen como garantía los activos adquiridos o producidos con el importe de los préstamos.
- c) \$32,474,000 de un préstamo directo a favor de Arma International Finance Corporation pagadero en dólares americanos, con vencimiento el 13 de abril de 1972, y a una tasa anual de interés del 7 3/8%.

6. CAPITAL SOCIAL E IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS.

De conformidad con la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas celebrada el 15 de enero de 1971, el capital social de Aceros Nacionales, S. A., fue aumentado de \$175,000,000 a \$225,000,000 mediante la emisión y suscripción de 500,000 acciones comunes con valor nominal de \$100 cada una, las cuales fueron pagadas en efectivo.

Las utilidades retenidas al 31 de octubre de 1971, se encuentran sujetas a un impuesto a cargo de los accionistas que fluctúa entre el 15% y el 20%, pagadero solamente cuando dichas utilidades se distribuyan entre los mismos.

7. DIVIDENDOS DECRETADOS Y REVERSADOS POSTERIORMENTE.

En la Asamblea de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 1971 se dejó sin efectos el dividendo de \$11,385,000 que había sido decretado el 19 de marzo de 1970.

8. PERDIDAS DE OPERACION AMORTIZABLES PARA FINES FISCALES.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las pérdidas de operación determinadas conforme a la propia Ley, pueden ser amortizadas para fines fiscales por un período de 5 años. Consecuentemente, la pérdida para fines fiscales del año, por aproximadamente..... \$12,000,000, puede ser amortizada contra futuras utilidades gravables.

9. PASIVO CONTINGENTE Y COMPROMISOS FUTUROS.

Al 31 de octubre de 1971, la Compañía estaba sujeta a los siguientes pasivos de contingencia:

- a) Por concepto de indemnizaciones en favor de sus trabajadores, basadas en el tiempo de servicio de éstos de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Trabajo que entró en vigor a partir del 19 de mayo de 1970, y pagaderos en caso de separación voluntaria o involuntaria. La política de la Compañía consistente en (a) Cargar las indemnizaciones por concepto de separación involuntaria

a los resultados del ejercicio en el que se convierten en pagaderos, y (b) establecer una provisión, tomando como base la experiencia de la Compañía, que cubre una parte del pasivo acumulado por concepto de la prima de antigüedad de conformidad con lo establecido por la mencionada Ley. El importe de esta provisión por el año que terminó el 31 de octubre de 1971 ascendió a \$240,307.

- b) La Compañía tenía contraídos compromisos para la construcción o adquisición de activos fijos, por la cantidad de \$71,000,000 aproximadamente.

10. EXENCIONES DE IMPUESTOS.

La Compañía cuenta con las siguientes exenciones sobre la porción estatal del impuesto sobre ingresos mercantiles del Estado de México (1.15%):

- a) 75% hasta el 30 de abril de 1973.
- b) 50% durante los siguientes cinco años.
- c) 25% durante cinco años adicionales.

1252.—8 julio.

**BENITO JUAREZ NOS DEJO ENTRE SU INVARIABLE HERENCIA MORAL Y POLITICA UN PENSAMIENTO QUE NO PUEDE SOSLAYARSE "NADA POR LA FUERZA; TODO POR EL DERECHO Y LA RAZON".**

**LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ**

La educación moral debe iniciarse en el seno de la familia y apegarse, cada vez más, a las tradiciones más nobles y más puras del hogar mexicano, fortaleciendo los lazos familiares con respeto mutuo, amor, abnegación y sacrificio.—INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**

**MESA DIRECTIVA QUE FUNCIONARA DURANTE EL PRESENTE MES**

- PRESIDENTE:** C. Dip. Eugenio Rosales Gutiérrez
- VICEPRESIDENTE:** C. Dip. Dr. Marcelo Palafox Cárdenas
- SECRETARIA:** Dip. Profa. Ma. Dolores R. de Del Pozzo
- SECRETARIO:** Dip. Carlos Calderón Gómez

Toluca, Méx., a 22 de junio de 1972.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**  
 Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**  
 Oficial Mayor de Gobierno,  
**Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.**

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año .....	\$100.00	Palabra por una sola publicación .....
Por seis meses .....	\$5.00	\$ 0.50
Por tres meses .....	30.00	Palabra por dos publi- caciones .....
<b>EJEMPLARES:</b>		\$ 0.75
Ejemplar atrasado con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Palabra por tres publi- caciones .....
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	1.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	Balances .....
		300.00
		Notas de Estados Financieros, se- gún la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documen- tos similares:
		Por Plano o Fracción... 150.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a: .....	\$175.00 por plano o fracción.
De tipo Industrial a: .....	\$200.00 por plano o fracción.
De tipo Residencial u otro género: .....	300.00 por plano o fracción.
	Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica ordinariamente los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de los erratas que provengan de los originales y para publicar una "Hoja de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acta o los actos, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.  
 Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los toquen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas.  
 De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.